

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de mayo de 2021.

Señora Juez le informo que la notificación de la abogada designada en amparo de pobreza de la señora ALBA MARINA HINCAPIE OCHOA se llevó a cabo el pasado 19 de abril de 2021. Encontrándose dentro del término oportuno, la abogada designada en amparo de pobreza presentó escrito contestando la demanda y propuso excepciones de mérito. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 430
RADICACIÓN: 2019- 00328-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS
DEMANDADOS: JUAN CARLOS PERALTA MUÑOZ
ALBA MARINA HINCAPIE OCHOA
ELSA LORENA GIRALDO

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora por diez (10) días, de las excepciones de mérito formuladas por la codemandada Alba Marina Hincapié Ochoa.

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 069 del 14 de mayo de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cabad8895afca1f46a092cdf1cfdeaca053ac082129755b65efb340a04bab9**

Documento generado en 13/05/2021 08:09:23 AM